



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 13 de Diciembre del 2022.

Visto, el Expediente N° 22-INR-015060-001, que contiene Informe N° 358-2022-UFGRED-INR del Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para Emergencias y Desastres, Informe N° 127-2022-EO-OEPE/INR del Equipo de Organización con Proveído N° 765-2022-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico e Informe N° 061-2022-OAJ/INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" modificada por Ley N° 29737, disponen que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, la protección de los servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA de fecha 09 de marzo del 2005, aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencia y Desastres", que tiene como fin fortalecer la capacidad de respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA de fecha 05 de julio de 2021, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" que tiene por objetivo, establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos como Directivas, Guías Técnicas y Documentos Técnicos, siendo estas disposiciones de observancia obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos al Ministerio de Salud;

Que, con documento del visto la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para Emergencias y Desastres emite el Informe Técnico sustentando el proyecto de la Directiva Administrativa: Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, cuyo objetivo es normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres;



Que, mediante Informe N° 127-2022-EO-OEPE/INR de fecha 11 de noviembre de 2022, del Equipo de Organización con Proveído N° 765-2022-OEPE/INR de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emiten opinión favorable al documento normativo, toda vez que cumple como instrumento técnico que regula en el procedimiento operativo de la entidad. Asimismo, la referida Directiva ha sido socializada con las diferentes Direcciones Ejecutivas, Unidades Orgánicas y la Dirección Adjunta de la Dirección General, donde brindaron sus aportes y opiniones técnicas, las mismas que han sido sistematizadas y consolidadas en el proyecto final del documento normativo.

Que, mediante Informe N° 061-2022-OAJ-INR de fecha 21 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, luego de verificar el sustento del Informe remitido por la Jefatura de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para Emergencia y Desastres, el mismo que cumple con el análisis, aspectos y lineamiento establecidos en la normativa vigente y cuenta con la opinión favorable de las áreas involucradas las mismas que se encuentran sustentadas en las Actas de reunión, resultando favorable la aprobación, toda vez que contribuirá alcanzar las metas y objetivos de la Institución;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU- JAPON, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012 y en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General";

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa: Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÜ-JAPÓN, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos para Emergencias y Desastres de la Institución la difusión, implementación, supervisión y cumplimiento del documento normativo aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU-JAPON

LPV/EJLV/SMS

Distribución:

- () Dirección Adjunta
- () Unidades Orgánicas.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 006-INR-UFGRED-2022
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ROL	ORGANO/UNIDAD ORGANICA O FUNCIONAL	FECHA	VºBº
ELABORADO POR	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES	DICIEMBRE 2022	
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	DICIEMBRE 2022	
	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	DICIEMBRE 2022	
	DIRECCIÓN ADJUNTA	DICIEMBRE 2022	
APROBADO POR	DIRECCION GENERAL	DICIEMBRE 2022	



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 006-INR-UFGRED-2022
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ – JAPÓN**

**UNIDAD FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA
EMERGENCIAS Y DESASTRES**

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 006-INR-UFGRED-2022

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL
DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ
- JAPÓN**



2022



PERÚ

Ministerio
de Salud

Y el Ministerio
de Cooperación
y Desarrollo Social

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-INR-UFGRED-2022

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

ÍNDICE

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETIVO	3
III.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV.	BASE LEGAL	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
VII.	RESPONSABILIDADES	7
VIII.	DISPOSICIONES FINALES	8
IX.	ANEXOS	8





PERÚ

Ministerio de Salud

Vice-Ministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-INR-UGRED-2022

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

1. FINALIDAD

Fortalecer la capacidad de respuesta del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud.

2. OBJETIVO

Normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para los brigadistas del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón, que administran y/o prestan servicios de salud en el ámbito hospitalario en emergencias individuales y/o masivas, y en contingencias de alto riesgo y desastres en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de la Salud y modificatorias
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y modificatorias
- Ley N° 30779, Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-DE.
- Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1129, que regula el Sistema de Defensa Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 037-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres en las entidades del estado en los tres niveles de Gobierno".
- Resolución Ministerial N° 187-2015-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la constitución y funcionamiento del Voluntariado en Emergencias y Rehabilitación - VER"
- Resolución Ministerial N° 416-2004/MINSA, aprueba la Directiva N° 035-2004-OGDN/MINSA-V.01. "Procedimientos de Aplicación del Formulario Preliminar de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades de Salud en Emergencias y Desastres".
- Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, aprueba la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V.01, "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de Situaciones de Emergencias y Desastres".





PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú-Japón

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú-Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-INR-UFGRED-2022

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA.
- Resolución Ministerial 628-2018/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA/DIGERD, "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud"
- Resolución Suprema N° 009-2004-SA, que aprueba el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba las "Normas para Elaboración de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
- Resolución Directoral N° 041-2022-SA-DG-INR, que aprueba el Documento Técnico: "Plan de Respuesta frente a Emergencias y Desastres del 2022 en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

1. La brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) o la Institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres. Se clasifican en tres tipos de brigadas:
 - Intervención inicial
 - Especializada: Primeros Auxilios
Lucha Contra incendios
 - Hospitalaria
2. Las brigadas tienen como actividades complementar las acciones de respuesta y control de las emergencias, desastres y epidemias a nivel local, regional o nacional a través de:
 - a. Evaluación de daños y análisis de necesidades.
 - b. Atención a las personas.
 - c. Atención en salud ambiental.
 - d. Vigilancia epidemiológica
 - e. Evaluación de la infraestructura de salud
 - f. Manejo de suministros y apoyo logístico
3. El brigadista acreditado deberá realizar actividades de defensa civil en su institución, en coordinación con el Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED-INR).
4. Los brigadistas deben estar en condiciones para una rápida movilización a la zona afectada, mantener comunicación permanente con las instancias del MINSA, elaborar los informes respectivos y alcanzarlo oportunamente a los niveles que corresponda.



5.2. CONFORMACION Y EQUIPAMIENTO

1. La brigada está compuesta de por lo menos seis personas, uno de los cuales actuará como coordinador y otro como apoyo logístico. Su conformación, funciones y responsabilidades estarán en función al tipo de brigada.



PERÚ

Ministerio de Salud

Ministerio de la Prevención y Atención de Emergencias

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-INR-UFGRED-2022

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

2. El Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Defensa Nacional y de los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS/DIRESAS es responsable de organizar, capacitar, implementar y movilizar las Brigadas.
3. Las brigadas cuentan con un equipamiento básico para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en los anexos 1, 2 Y 3 de la presente directiva. La dependencia a la cual pertenece la brigada es responsable de su equipamiento, mantenimiento y reentrenamiento o de realizar la gestión para ese fin.
4. Las brigadas deben portar en su vestuario, la bandera peruana, los logos del Ministerio de Salud, de la Oficina General de Defensa Nacional y de la DISA/DIRESA a la cual pertenece. Adicionalmente, pueden usar el logo que identifique la brigada, conforme a lo establecido en el anexo 1 de la presente directiva.

5.3. ACREDITACIÓN DEL BRIGADISTAS

1. La Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) o la Institución de origen efectuará la acreditación de los brigadistas, previa coordinación con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS/DIRESAS, en caso así lo amerite. La acreditación del brigadista tiene una vigencia de tres (3) años, la que puede ser sucesivamente prorrogada por igual periodo, previa a la actualización de los requisitos.
2. Es reconocido como Brigadista el personal que apruebe el curso básico de formación de brigadas y este acreditado por la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) o la Institución de origen.
3. La Oficina General de Defensa Nacional reconoce y acredita a los brigadistas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Ser personal del Ministerio de Salud.
 - Constancia de participación voluntaria como brigadista
 - Certificado de salud física y mental
 - Carnet de vacunación actualizado
 - Otorgar consentimiento para disponer de la información de los datos personales relacionados con su función de brigadistas.
 - Aprobación del Curso Básico de formación de brigadistas.



5.4. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

a. Movilización Externa

1. La movilización y desmovilización de la brigada, dentro de su jurisdicción se efectuará por orden de la autoridad de salud a nivel regional o local.
2. La movilización de la brigada fuera de su jurisdicción es procedente previa solicitud de apoyo de la autoridad de salud de la zona afectada por una emergencia o



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-INR-UGRED-2022
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

desastre, en coordinación con la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD).

3. La brigada que operará en la zona del desastre está bajo el mando del Director del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. Le corresponde a las Brigadas mantener comunicación permanente con la autoridad de salud y elaborar los informes de situación.
4. Las dependencias y órganos del Ministerio de Salud tienen la responsabilidad de facilitar la movilización y operaciones de las brigadas en la zona del desastre. Los gastos que demanden la movilización y operaciones serán asumidos por la dependencia, dirección u órgano que solicitó el apoyo de la brigada.

b. Movilización Interna

1. La movilización y desmovilización de la brigada, dentro de las instalaciones del INR, se efectuará por orden de Dirección General y/o Médico de Guardia.
2. La brigada que operará en la zona del evento estará bajo el mando del Jefe de Emergencias y Desastres, el cual le rendirá cuentas al Director General o Médico de Guardia. Le corresponde a las Brigadas mantener comunicación permanente con la jefatura respectiva y elaborar los informes de situación.
3. Las Direcciones y/o Jefaturas respectivas tienen la responsabilidad de facilitar la movilización y operaciones de las brigadas cuando sean convocados por Dirección General. Los gastos que demanden la movilización y operaciones serán asumidos por la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo para Emergencias y Desastres a través del PpR 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres".

5.5 PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE BRIGADISTA

- Si dentro del periodo de tres años de vigencia de la resolución, no participa en un mínimo de dos incidentes registrados por el COE Salud bajo la convocatoria de la DIGERD; o en al menos en el periodo de un año, participe en tres actividades convocadas dentro de las instalaciones del establecimiento.
- Si el brigadista no participa en ningún encuentro, jornada o taller de actualización de brigadas convocada por la DIGERD o por el EMED-INR.
- Si tiene en curso una sanción administrativa. Durante el periodo que el proceso esté en curso, la condición del brigadista quedara suspendida.
- Si se demuestra incumplimiento de sus competencias por el líder de brigada.
- Si se demuestra una conducta no ética en el acto médico o para con el equipo de trabajo.



6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. BRIGADA DE INTERVENCIÓN INICIAL

Organización:

Seis brigadistas como mínimo, de los cuales por lo menos dos deben ser profesionales de la salud.



PERÚ

Ministerio de Salud

Vice ministerio de Promoción y Adquisición de Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-INR-UFGRED-2022
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Funciones y responsabilidades:

- Apoyar al Centro de Operaciones de Emergencia de Salud en la atención y control de emergencias y desastres.
- Participar en la atención médica básica y en el transporte asistido de las víctimas.
- Participar en la evaluación de daños y el análisis de necesidades, proponiendo las acciones prioritarias para el control y atención de la situación.
- Asesorar en la organización para la asistencia de salud a las víctimas del evento adverso.
- Proponer acciones para el manejo de agua, disposición de residuos sólidos y excretas; y la manipulación, distribución y conservación de alimentos en albergues.
- Otras funciones que le asigne el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.

6.2. BRIGADA HOSPITALARIA

Organización:

- Un médico,
- Un psicólogo u otro profesional capacitado en atención de salud mental para casos de desastres,
- Un enfermero(a)
- Dos técnicos de enfermería.
- Un técnico de apoyo logístico y administrativo.

Funciones y responsabilidades:

- Apoyar al establecimiento de salud en el control y atención de daños a la salud de las personas y al ambiente después de las 24 horas de ocurrido el evento adverso.
- Participar en la atención médica de las víctimas
- Organizar la asistencia de salud a los heridos por el evento adverso.
- Otras funciones que le asigne el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.

6.3. BRIGADA ESPECIALIZADA

Organización:

Dependiendo de la necesidad para la atención de los daños producidos por el evento adverso, se considerará a profesionales y técnicos que participen en: primeros auxilios, salud ambiental, epidemiología, evaluación de la infraestructura física, salud mental, atención quirúrgica-traumatológica, toxicológica, lucha contra incendios, etc.

Funciones y responsabilidades:

- Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud.
- Otras funciones: que le asigne el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.

7. RESPONSABILIDADES

La Unidad Funcional de Gestión de Riesgo para Emergencias y Desastres del INR, evaluará las actividades asignadas a los brigadistas y su participación en las actividades convocadas.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Emergencias,
Defensa Nacional y
Asesoría Jurídica y Control

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-INR-UFGRED-2022

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Emitiendo los informes respectivos a la Dirección General para establecer su continuidad en el equipo de trabajo.

8. DISPOSICIONES FINALES

1. La Unidad Funcional de Gestión del Riesgos para Emergencias y Desastres (UFGRED), a través de la Dirección General, son responsables de controlar el cumplimiento de la presente directiva, así como emitir las normas complementarias que se requieran.
2. Se reconocerá y acreditará todas las brigadas y brigadistas que a la fecha de la aprobación de la presente directiva se encuentren activos y operativos y estén debidamente registrados en la Oficina General de Defensa Nacional o reconocidos con Resolución institucional.
3. La Unidad Funcional de Gestión del Riesgos para Emergencias y Desastres (UFGRED), a través de la Oficina General de Defensa Nacional y el EMED-INR promoverán la formación y capacitación permanente de brigadistas.
4. La Unidad Funcional de Gestión del Riesgos para Emergencias y Desastres (UFGRED), a través de la Oficina General de Defensa Nacional mantendrá actualizado el registro de los brigadistas acreditados y reacreditados.
5. Las Brigadas forman parte del Sistema de Defensa Civil, debiendo ser incorporadas, como brigadas en su jurisdicción, correspondiéndole los derechos según la normatividad vigente.

8. ANEXOS

- Anexo N° 01: Equipo Básico del Brigadista de Emergencias y Desastres
- Anexo N° 02: Kit Maletín/Mochila de abordaje para Uso de la Brigadas de Emergencias y Desastres
- Anexo N° 03: Medicamentos e Insumos del Maletín de Abordaje del Brigadista de Emergencias y Desastres.
- Anexo N° 04: Kit Raciones de Alimentación Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-INR-UFGRED-2022
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Anexo N° 01: Equipo Básico del Brigadista de Emergencias y Desastres

Artículos Básicos	Cantidad
Casaca impermeable acolchada color azul marino con cintas reflectivas plomas	01
Poncho impermeable color azul marino	01
Pantalones desmontables color azul marino con bolsillos múltiples con cinta reflectiva ploma	02
Correa de lona tipo militar color azul marino	01
Mochila impermeable tipo camping reforzada con capacidad de 25 kilos, color azul marino	01
Polo de algodón color blanco, manga corta con logo y bordes azul marino	02
Polo algodón, grueso, manga larga y cuello camisero, color blanco y logotipo	02
Chaleco tipo "periodista" color azul marino, con cinta reflectiva ploma	01
Gorro tipo legión extranjera y/o zafiro azul marino y logotipo	01
Calzados tipo botines color negro, c/punta de acero o de seguridad	01 par
Botas de jebe color negro	01 par
Guantes de lona/cuero	01 par
Bolsa de dormir 2 m x 1 m impermeable color azul marino	01
Codera de seguridad	01 par
Rodilleras de seguridad	01 par
Mascarilla de doble filtro	01 par
Cabo de vida (cuerda homologada a normas técnicas internacionales de 13 mm de 5 metros de longitud)	01
Linterna frontal con luz halógena incluyendo pilas	01
Herramientas multiusos	01
Lentes de protección	01
Megáfono	01
Depósito de agua portátil	01
Estetoscopio	01
Tensiómetro	01
Oxímetro de pulso	01
Tijera de trauma	01
Silbato	01
Tarjeta de identificación del brigadista	01
*Reloj resistente al agua	01
Libreta de apuntes	01





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 006-INR-UFGRED-2022
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Anexo Nº 02: Kit Maletín/Mochila de abordaje para Uso de la Brigadas de Emergencias y Desastres

Características:
Mochila de trabajo de emergencia extremadamente espaciosa con compartimientos internos ajustables para la organización del espacio
Material: poliéster
Modelo: grande
Color: rojo
Dimensión promedio: 65 x 35 x 35 cm
Espacios modulares internos: 6 como mínimo
Bolsillos exteriores: 5 como mínimo
Espacio para balón de O2 de 2 litros
Cubierta extraíble con ventana transparente
Resistencia al agua
Individualizaciones de medicamentos según tipo de emergencia (verde, amarillo, azul, rojo)
Provisto de tiras dobles amarillas reflectantes
El separador interior es desmontable para facilitar la limpieza
Equipamiento para cirugía menor
Respirador manual para adulto y pediátrico
Tarjeta de triaje de víctimas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006-INR-UFGRED-2022
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Anexo N° 03: Medicamentos e Insumos del Maletín de Abordaje del Brigadista de Emergencias y Desastres

MEDICAMENTO	
Producto	Cantidad
1. Paracetamol 500 mg	20 tabletas
2. Paracetamol 120 mg/5 ml	03 frascos
3. Diclofenaco Sódico 75 mg	04 ampollas
4. Ibuprofeno 400 mg	20 tabletas
5. Metamizol 1 mg	03 ampollas
6. Clorfenamina maleato 4 mg	20 tabletas
7. Clorfenamina maleato 10 mg	04 ampollas
8. Hidrocortisona 250 mg	02 frascos
9. Dexametasona 4 mg	20 tabletas
10. Dexametasona 8 mg	08 ampollas
11. Dextrosa 33%	04 ampollas
12. Adrenalina 1 mg/ml	04 ampollas
13. Atropina 0.5 mg/ml	20 ampollas
14. Diazepam 10 mg/ml	03 ampollas
15. Dextrosa 5% AD 500 ml	01 frasco
16. Cloruro de Sodio 0.09% 500 ml	02 frascos
17. Hioscina 10 mg (amp)	04 ampollas
18. Ranitidina 50 mg (amp)	02 ampollas
19. Omeprazol 20 mg (cap)	20 capsulas
20. Captopril 25 mg (tab)	10 tabletas
21. Isorbide 5 mg (tab)	10 tabletas
22. Sulfadiazina de Plata (crema)	01 frasco
23. Ácido Acetil Salicílico 500 mg	20 tabletas
SOLUCIONES	
1. Alcohol 70% 100 cc	01 frasco
2. Agua Oxigenada/100 cc	01 frasco
3. Isodine Solución	20 sachets
4. Isodine Espuma	20 sachets
INSUMOS	





PERU

Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
Vicesecretaría de
Asistencia y Apoyo Técnico

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 006-INR-UFGRED-2022

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

1. Gasa estéril	10 paquetes por 5 unidades
2. Esparadrapo Antialérgico	02 rollos
3. Vendas 4 pulgadas	08 rollos
4. Vendas 8 pulgadas	08 rollos
5. Equipo de Venoclisis	10 unidades
6. Abocatt Nº 18	05 unidades
7. Abocatt Nº 20	05 unidades
8. Abocatt Nº 22	05 unidades
9. Extensión DIS	05 unidades
10. Llave de Triple Vía	05 unidades
11. Jeringa Descartable 5 cc	20 unidades
12. Jeringa Descartable 20 cc	20 unidades
13. Guante Quirúrgico Nº 8	10 pares
14. Guante Quirúrgico Nº 7	10 pares
15. Mascarilla N95	10 unidades
16. Guantes No Quirúrgicos	50 unidades
17. Mascarilla de Silicona y Filtro para RCP	02 unidades
18. Torniquete	02 unidades





PERÚ

Ministerio de Salud

Vice-Ministerio de Promoción y Atención Integral a la Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 006-INR-UGRED-2022
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

Anexo Nº 04: Kit Raciones de Alimentación Brigadas de Salud de Emergencias y Desastres

Componentes de las Raciones de Alimentos Fríos para la Movilización de las Brigadas de Salud para Emergencias y Desastres

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	REQUERIMIENTO	OBSERVACIONES
Ración de campaña envasada, compuesto por desayuno, almuerzo y cena	Unidad	Requerimiento por número de brigadistas movilizados	05 raciones x brigadista para intervención de 05 días

Especificaciones Técnicas

- Los envases de los productos en general deberán presentar una etiqueta con la siguiente información
Contenido e ingredientes, peso en gramos y valor nutritivo
 - Registro Sanitario y fecha de vencimiento del producto.
 - Registro de fabricante, incluyendo dirección y teléfono
 - Recomendaciones de uso y precauciones de ser necesarias
- Los productos deben estar contenidos en un envase, la que debe llevar un rotulo como título: ración fría de alimentos de campaña prohibido du venta

